



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

RESOLUCIÓN No. 126

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

1

**2017 / AMABLE ARISTY CASTRO, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo Procedimiento para la Construcción y Operación de

2

**2017 / AMABLE ARISTY CASTRO, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

Estaciones de Expendio de Combustibles y Plantas Envasadoras de GLP y al efecto, el artículo tercero de la misma resolución dispone que las Licencias para la Operación de Expendio de Combustibles y Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por el Plan Regulador Nacional y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo. Las Licencias para la Operación de Estaciones de Expendio de Combustibles y Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tendrán una vigencia de Un (1) año.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

**VISTA:** la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

**VISTA:** la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

**VISTA:** la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

**VISTA:** la Resolución No. 271, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 14 de agosto de dos mil dos (2002), que ordena la implementación del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**VISTA:** la Resolución No. 207, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 1ro de octubre de dos mil tres (2003), que dispone el funcionamiento permanente del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

**VISTA:** la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

**VISTA:** la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

**VISTA:** La Resolución No. 122, dictada dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se prorroga por un periodo de noventa (90) días calendario el plazo establecido en el artículo cuarto de la precitada Resolución No. 73/2017, otorgado a los titulares de formularios MIC-M0011 vigentes para solicitar el cambio al nuevo formato de Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, conforme al procedimiento y los plazos establecidos en la misma resolución.

**VISTO:** el original de la instancia recibida en fecha 6 de junio de 2017, mediante la que la sociedad **AMABLE ARISTY CASTRO, S.A.**, dotada del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 101-09-916-1, solicita al Plan Regulador Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles del Ministerio de Industria, Comercio y

4

**2017 / AMABLE ARISTY CASTRO, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

Mypimes, el cambio de formato del Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0437 de fecha 21 de julio de 2016;

**VISTO:** el original del Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0437 de fecha 21 de julio de 2016, expedido a favor de la sociedad **AMABLE ARISTY CASTRO, S.A.**, para una estación de servicio de gasolina a ubicarse en la calle Arévalo Cedeño esquina Gilberto Sosa, La Malena, Higüey, coordenadas N: 2056448, E: 2056460;

**VISTA:** la copia del oficio No. 2452 del 22 de julio de 2016, expedido por la Consultoría Jurídica del Ministerio de Industria y Comercio, mediante la que se entrega a la sociedad **AMABLE ARISTY CASTRO, S.A.**, el original del Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0437 de fecha 21 de julio de 2016, para una estación de servicio de gasolina a ubicarse en la calle Arévalo Cedeño esquina Gilberto Sosa, La Malena, municipio de Salvaleón de Higüey, Provincia La Altagracia, coordenadas N: 2056448.00, E: 530369.00, y N: 2056460.00, E:530413.00;

**VISTA:** la copia de la documentación corporativa de la sociedad **AMABLE ARISTY CASTRO, S.A.** (certificado de registro mercantil No. 2343LA, a nombre de **AMABLE ARISTY CASTRO, S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de la provincia La Altagracia, Inc., con vencimiento el 29 de junio de 2018, estatutos sociales de fecha 20 de diciembre de 2010, acta y nómina de la asamblea general ordinaria celebrada el 3 de enero de 2017, certificado de nombre comercial con vencimiento el 27 de marzo de 2024, acta No. 16 de la asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2010 para conocer, entre otros, de la transformación de Amable Aristy Castro, S.R.L., a Amable Aristy Castro, S.A.; y acta No. 17 de la asamblea general extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2010 para conocer de la transformación de Amable Aristy Castro, S.R.L., a Amable Aristy Castro, S.A.);

**VISTA:** la copia de la tarjeta de identificación tributaria de la sociedad **AMABLE ARISTY CASTRO, S.A.**

5

**2017 / AMABLE ARISTY CASTRO, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**VISTA:** la copia del Estado de situación de la sociedad **AMABLE ARISTY CASTRO, S.A.**, al 31 de diciembre de 2016 y notas a los estados financieros, realizado por Mercedes Núñez & Asociados.

**VISTA:** la copia de la certificación No. C0217951974850, expedida por la Dirección General de Impuestos Internos en fecha 26 de junio de 2017, mediante la que se certifica que la sociedad **AMABLE ARISTY CASTRO, S.R.L.**, se encuentra al día en la declaración o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

**VISTA:** la copia del oficio No. 1639 del 8 de junio de 2017, mediante el cual la Dirección del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles del Ministerio de Industria, Comercio y Mypimes, solicita a la sociedad **AMABLE ARISTY CASTRO, S.A.**, el depósito de documentación adicional para formalizar la solicitud presentada por dicha empresa en fecha 6 de junio de 2017.

**VISTO:** el original de la instancia recibida en fecha 9 de junio de 2017, mediante la que la sociedad **AMABLE ARISTY CASTRO, S.A.**, dotada del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 101-09-916-1, deposita por ante el Plan Regulador Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles del Ministerio de Industria, Comercio y Mypimes, la documentación solicitada a través del oficio No. 1639 del 8 de junio de 2017.

**VISTA:** la copia del plano individual expedido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales de la Jurisdicción Inmobiliaria, correspondiente a la parcela No. 426-L-6 y 426-L (PARTE), del Distrito Catastral No. 10/6, lugar Juan Pablo Duarte – La Malena, sección La Magdalena, municipio de Higüey, provincia La Altagracia; con una superficie d 3,610.11 metros cuadrados.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**VISTA:** la copia del acto de venta bajo firma privada suscrito el 9 de julio de 2016, por los señores Luis German Soliman Pérez, Rafaela Felix de Soliman (vendedores) y la sociedad **AMABLE ARISTY CASTRO, S.A.**, representada por su presidente, señor Amable Aristy Castro (compradora); respecto una porción de terreno con extensión superficial de 2,993.92 metros, amparados en el certificado de título matrícula 3000109435, designación catastral parcela 426-L del Distrito Catastral No. 10/6ta., municipio de Higüey, Provincia La Altagracia.

**VISTA:** la copia de la cédula de identidad y electoral de los señores Luis Germán Soliman Pérez, Rafaela Félix de Soliman y Amable Aristy Castro.

**VISTA:** la copia de la constancia anotada matrícula 3000109435, propiedad del señor Luis Germán Soliman Pérez, con una superficie de 5,798.68 metros cuadrados, designación catastral DC:10.6, parcela 426-L en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia.

**VISTO:** el original de la certificación expedida por el Cuerpo de Bomberos de Higüey el 7 de julio de 2016, mediante la que se hace constar que los terrenos ubicados en la calle Arévalo Cedeño y Buenos Aires, sector La Malena, parcelas No. 426-L-10/6 y 426-L-6 del DC 10/6, son aptos para la construcción de una estación de expendio de combustible, por lo que no presentan objeción.

**VISTO:** el original de la certificación expedida por la Defensa Civil el 19 de septiembre de 2016, mediante la que expresa su no objeción a la instalación de una estación de expendio de gasolina ubicada en la calle Arévalo Cedeño del sector La Malena, municipio de Higüey, provincia La Altagracia.

**VISTO:** el original de la certificación de uso de suelo expedida por el Ayuntamiento del Municipio de Higüey en fecha 11 de julio de 2016, mediante la que hace constar que no tiene objeción al uso de suelo para la realización de una estación de combustible en la

7

**2017 / AMABLE ARISTY CASTRO, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

calle Arévalo Cedeño esquina Buenos Aires, sector La Malena, dentro del ámbito de la parcela No. 426- 426-L-6 del DC 10/6 (parte), con una superficie de 6,814.68 metros cuadrados; aprobación que fuere dada por la Sala Capitular en la sesión No. 08/2016 del 20 de abril de 2016.

**VISTO:** el Oficio No. 1804 emitido por el Dirección del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles el 3 de julio de 2017; recibido en la Consultoría Jurídica el 4 de julio de 2017, mediante el cual se comunica no objeción a que se otorgue cambio de formato;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** como al efecto **OTORGA**, a la sociedad **AMABLE ARISTY CASTRO, S.A.**, dotada del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 101-09-916-1, la autorización para continuar con los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden el proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y gasoil), previamente amparado en el Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0437 de fecha 21 de julio de 2016, a ubicarse en la calle Arévalo Cedeño esquina Gilberto Sosa, La Malena, Higüey, coordenadas N: 2056448,00; E:530369,00; y N:2056460,00; E:530413,00.

**PÁRRAFO I:** La autorización para la continuación de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de 6 (seis) meses contados a partir de esta fecha, y podrá ser renovada por períodos de seis meses (6) meses, a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

8

**2017 / AMABLE ARISTY CASTRO, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**PÁRRAFO II:** La autorización otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**PÁRRAFO III:** La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de la sociedad **AMABLE ARISTY CASTRO, S.A.**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que la sociedad **AMABLE ARISTY CASTRO, S.A.**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquido, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a los términos de la referida Resolución No. 73 del 28 de marzo de 2017, la solicitud y el otorgamiento de cambio al nuevo formato de Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, se encuentra libre de cargos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución al Plan Regulador Nacional de Combustibles y su la publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200 de fecha 28 de julio de 2004,

9

---

**2017 / AMABLE ARISTY CASTRO, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

tan pronto como la sociedad **AMABLE ARISTY CASTRO, S.A.**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios correspondientes.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día jueves trece (13) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

**ARQ. NELSON TOCA SIMÓ**  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

